



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 239/2017

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 75 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

“Art. 75.- Del pago de honorarios a instructores.- Las servidoras y los servidores públicos que por sus conocimientos y experiencia, sean requeridos para colaborar fuera del horario de la jornada de trabajo, en calidad de organizadores, profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación, tendrán derecho a percibir honorarios por su trabajo. Para el efecto, el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la escala de honorarios respectiva.”

**Que**, el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril del 2011, modificado al 22 de enero del 2011 señala, en lo pertinente, lo siguiente:

“Art. 148.- De los contratos civiles de servicios.- (Reformado por el Art. 11 del D.E. 813, R.O. 489-S, 12-VII-2011).- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados...”

**Que**, con resolución N° 622/2016, el Consejo Universitario en sesión de fecha Diciembre 8 de 2016, resolvió:

“Artículo 1.- Acoger el informe de Talento Humano, descrito en el tercer considerando de la presente resolución y autorizar la elaboración de Contrato Civil a favor del Ing. Wilmer Arnoldo Moreira Blacio, con la finalidad de cancelar los honorarios profesionales correspondientes al mes de septiembre del 2016, por el valor de \$ 1400,00, de conformidad con la Orden de Servicio No. 139011 de Petroamazonas E.P suscrita entre la UTMACH y Petroamazonas E.P., y su pago conforme la disponibilidad presupuestaria concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2016-440-OF.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2017-682-OF de fecha 10 de mayo de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, manifiesta que conforme la sumilla inserta en oficio N° UTMCH-CEC-2017-124-OF del 19 de abril de 2017, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Director de Educación Continua, respecto del pago de honorarios profesionales por el mes de septiembre de 2016, a favor del Ing. Wilmer 



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 239/2017

Arnoldo Moreira Blacio, presenta un nuevo informe técnico, puesto que se elaboró el contrato civil de presentación de servicios N° 91 del 27 de diciembre de 2016, siendo que fue legalizado y tramitado a la Dirección Financiera para el pago respectivo; que con fecha 19 de abril de 2017, el Director de Educación continua solicita la anulación del contrato en mención en vista de haberse reestructurado las fechas de las capacitaciones brindadas por el Ing. Moreira, por pedido de la Ing. Vilma Sandaoya, Supervisora de RSRC ZL de Petroamazonas EP, mediante oficio s/n del 1 de septiembre de 2016, y a la vez solicita la elaboración de uno nuevo con la programación real ejecutada, de acuerdo a la orden de servicio N° 139011 de Petroamazonas E.P., que se tiene suscrita con la UTMACH.

**Que**, la disponibilidad presupuestaria de la existencia de los recursos económicos, para este pago está concedida por la Jefe de Presupuesto en oficio No. UTMACH-UPSTO-2017-240-OF de fecha 09 de mayo de 2017.

En función de la argumentación legal expuesta en el informe de Talento Humano, la certificación presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- ACOGER EL INFORME DE TALENTO HUMANO, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2017-682-OF, QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATO CIVIL A FAVOR DEL ING. WILMER ARNOLDO MOREIRA BLACIO, CON LA FINALIDAD DE CANCELAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES POR LAS CAPACITACIONES REALIZADAS EN LOS DÍAS 2, 3, 4 DE SEPTIEMBRE Y 1, 7, Y 8 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL VALOR DE \$ 1400,00, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE SERVICIO NO. 139011 DE PETROAMAZONAS E.P SUSCRITA ENTRE LA UTMACH Y PETROAMAZONAS E.P., Y SU PAGO CONFORME LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONCEDIDA EN OFICIO N° UTMACH-UPSTO-2017-240-OF.**

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 15 de 2017

Machala, mayo 15 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH